

Notifíquese esta resolución a las partes; previniéndose que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada "Dimesu, S.A.L.", cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 12 de febrero de 1997.—La Secretario.

Número 2786

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por tenerlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 160/96, que se sigue en este Juzgado por allanamiento de morada, hurto y amenazas, por medio del presente se proceda a notificar el fallo de la sentencia a Jorge López Belles, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el fallo el siguiente: Que debo condenar y condeno a Jorge López Belle, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de hurto a la pena de multa de un mes, con cuota de 1.000 pesetas día y al pago de las costas procesales.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 2821

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos bajo el número 540/96, sobre redención de censo enfiteúutico, a instancia de Antonio López Gil, Ángeles López Gil, José López Gil, José Rosique López y Manuel Rosique López, representados por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, contra Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, y aquellas personas que en la actualidad sean o acrediten ser los titulares del dominio directo de la finca registral número 1.641, sección 7.ª, libro 21, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sita en Espinardo, paraje de Los Cuarteros, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de Antonio López Gil, Ángeles López Gil, Carmen López Gil, Dolores López Gil, José López Gil, José

Rosique López y Manuel Rosique López, contra Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, debo declarar y declaro redimido el censo enfiteútico que grava la finca registral número mil seiscientos cuarenta y uno, sección 7.ª, libro 21, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sita en Espinardo, paraje de Los Cuarteros, descrita en el hecho segundo de la demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

Expídase el correspondiente mandamiento al Registrador de la Propiedad número Uno de Murcia, para cancelación del censo enfiteútico, acompañándose testimonio de la sentencia en el que se pondrá la mención de ser firme.

Hallándose en paradero desconocido los demandados, dése a la cantidad consignada el destino legal.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.612 del Código Civil, procede imponer las costas y gastos del procedimiento a la parte actora. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, actualmente en paradero desconocido, la sentencia dictada en los autos referenciado a la cabeza del presente edicto, cuyo fallo queda inserto anteriormente, expido el presente edicto, cuyo fallo queda inserto anteriormente, expido el mismo en Murcia a 4 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 2823

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Francisca Sánchez Soto, hace saber: Que en el expediente de quiebra voluntaria número 169/96, a instancia de don Antonio Conesa Ros, por providencia del día de la fecha se ha acordado hacer público el nombramiento de los Síndicos designados en la Junta de Acreedores del pasado 3-2-97.

Síndico primero: José García García, con D.N.I. 22782911 y con domicilio en Carlos III, 17, 2.º C, en Cartagena.

Síndico segundo: Hilario Esclapés Pastor, con D.N.I. 21376207 y con domicilio en oficina principal Banesto, en Cartagena.

Síndico tercero: Pedro Alcaraz Fuertes, con D.N.I. 22819954, y con domicilio en Ramón y Cajal, 12, en Cartagena.

Los mencionados han tomado posesión de su cargo a todos los que afecte, que hagan entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado que tengan en su poder.

En Cartagena a 5 de febrero de 1997.—El Secretario Judicial.